



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 769 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC. 2009

VISTO:

El Informe No. 010-2009-GRC/CEPAI-1 de fecha 18 de diciembre del 2009, así como el Acta No. 015-CEPAI1-2009 del 14 del mes y año en curso, a través de los cuales la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao (CEPAI-1) da cuenta del Pronunciamiento formulado en relación a supuestas responsabilidades administrativas derivadas de las Recomendaciones contenidas en el Informe Largo No. 008-2006-2-5355- "Auditoría a la Información Financiera emitida por el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo", período 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Largo No. 008-2006-2-5355 de Visto, fue formulado por una Comisión de Auditoría del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, con los Objetivos Específicos de: a) Determinar si los estados financieros preparados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional del Callao, presentan razonablemente su situación financiera al 31-Dic.-2005; y b) Determinar si las transferencias de recursos públicos efectuadas al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional del Callao, así como los pagos realizados a los trabajadores por concepto de incentivos y estímulos, se han realizado de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, según registro de recepción de fecha 07 de julio del 2006, el Informe Largo de Visto fue cursado a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, sin que existan evidencias de que haya sido derivado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos pertinentes para su diligenciamiento, de conformidad a las normas legales y reglamentarias que son de su competencia;

Que, en mérito a lo indicado en el párrafo anterior y, en atención a lo solicitado por el Jefe del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, mediante Memorándum No. 288-2009-GRC/OCI del 06 de noviembre del 2009, se remite a la CEPAI-1 el Memorándum No. 524-2009-GRC-GGR del 11-Nov.-2009, adjuntándose, entre otros Informes de Auditoría, el Informe Largo No. 008-2006-2-5355 de Visto, para su conocimiento y fines, según lo había dispuesto la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, a través del Memorándum No. 103-2009-AKB-PGRC de fecha 09-Nov-2009;

Que, reunida la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao, nombrada mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 073 de fecha 26 de enero del 2007 y sus modificatorias Nros. 017 y 143 de fechas 21 de enero y 06 de mayo del 2008, respectivamente, desarrollaron las actividades analíticas y adoptaron los Acuerdos especificados en el Acta No. 015-CEPAI-12009 de Visto;

Que, en mérito al estudio analítico realizado por la CEPAI-1 el Informe Largo de Visto se ha evidenciado que ninguna de las cinco (5) RECOMENDACIONES que plantea la Comisión Auditora, sugiere al Presidente del Gobierno Regional (Jefe del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Callao), disponer la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar, por las supuestas inconductas laborables sancionables en que hubiera incurrido el personal comprometido en las Observaciones formuladas;

Que, disponiendo la normatividad legal y reglamentaria vigentes que, el órgano competente para emitir pronunciamiento relacionado con la determinación de responsabilidades administrativas contenidas en los Informes resultantes de las Acciones de Control, efectuadas por el Organo de Control Institucional o de cualquier otro Organo conformante del Sistema Nacional de Control, sólo procede cuando ellas están detalladas en forma explícita en las Recomendaciones formuladas;

Que, por los fundamentos expuestos y lo normado por: 1. La Ley No. 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Art. 15° - Numeral f); 2. Directiva Nro. 014-2000-CG/B-150 , aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29-Dic-2000 (Punto A- De los Objetivos; y Numeral 2 del Punto F - De las Disposiciones Generales); 3. Ley 27444 y sus modificatorias – Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 75° y Numerales 1, 2, 4 y 5 del Art. 230°); 4. Reglamento Interno de los Procesos Administrativos Investigatorios en el Gobierno Regional del Callao (Art. 1° y Literal a) del Art. 21°); Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao (Art. 72° y Art. 75°); así como por otras normas aplicables; y, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, según el Numeral 12 del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 de fecha 29-Abrl-2009.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- No haber justificación legal ni reglamentaria para disponer se aperture un proceso, con el objeto de determinar responsabilidades administrativas contra el personal comprendido en las Observaciones 1 y 2 del Informe Largo Nro. 008-2006-2-5355 – “Auditoría a la Información Financiera emitidas por el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo” del Gobierno Regional del Callao, Período 2005, al no haber sido solicitada dicha medida, como resultado de la Acción de Control Desarrollada por la Comisión Auditora, en ninguna de las cinco (5) Recomendaciones formuladas; conforme lo dispone la normatividad vigente.



SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, ponga en conocimiento del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, el resultado de la gestión solicitada mediante el Memorándum No. 288-2009-GRC/OCI, en el extremo relacionado con el precitado Informe Largo No. 008-2006-2-5355.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL